

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de una parcela de diez mil setecientos ochenta y ocho coma cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, la cual se formará previa segregación de dos porciones de terreno que se segregarán de otras dos parcelas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad y que lindará: una vez efectuada la agrupación por su frente, avenida de Pío XII; por la derecha, entrando, calle del General Muñoz Grandes; por la izquierda, Instituto Nacional de Enseñanza Media, y por la espalda, campo de deportes.

Las parcelas matrices sitas en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo) de donde se segregarán las porciones que formarán la que se dona figuran inscritas en el Registro de la Propiedad al folio doscientos, tomo doscientos sesenta y siete, libro cuarenta y cuatro, sección primera, finca número diez duplicado, inscripción doce y al folio ciento sesenta y siete, tomo doscientos cincuenta y tres, libro cuarenta y dos, finca número mil ochocientos sesenta, inscripción primera.

La finca donada se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

31017 REAL DECRETO 3014/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) de un inmueble de 1.289 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) de un solar de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, aunque en el Registro de la Propiedad figura con una superficie de dos mil trece metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con las calles Elías Palacios y Dehesa; al Sur, con casa de los herederos de don Ramón Calabria Gallegos; al Este, con calle Dehesa y casas de don Andrés Andújar Mola, don Tomás Camargo Gallego y don Juan José Mota Patiño, y por el Este, don Elías Palacios.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

31018

REAL DECRETO 3015/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de un inmueble de 700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, en la plaza de Cataluña, de setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Sur, con dicha plaza; al Este, con la avenida de Tudela; al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, y la fondo, con señores de Puig.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

31019

REAL DECRETO 3016/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, casa de socorro; al Sur, camino de la Garza y terrenos del Ayuntamiento; al Este, parque nuevo, y al Oeste, prolongación de la calle Concordia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento cincuenta y ocho, libro ciento diecisiete, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través